

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Asesora de Dirección Ejecutiva y Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000231-2026-MIDIS/FONCODES/DE

San Isidro, 14 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000618-2026-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000393-2026-MIDIS/FONCODES/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000108-2026-MIDIS/FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual establece las funciones y requisitos para ocupar los puestos de Asesora de Dirección Ejecutiva y de Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos;

Que, se encuentran vacantes los puestos de Asesora de Dirección Ejecutiva y de Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos, por lo que resulta necesario designar a las personas que asumirán dichos cargos;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y sus modificatorias; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000108-2026-MIDIS/FONCODES/DE, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; y, de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 15 de octubre de 2026, a las personas que ocuparán los cargos de confianza que se indican a continuación:

- ANTONELLA ISABEL DEL ROSARIO ROMERO JIMENEZ en el cargo de confianza de Asesora de Dirección Ejecutiva del FONCODES, bajo el régimen

especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

- JOSE EUDOCIO LLACSAHUACHE GARCIA en el cargo de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del FONCODES, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2564664-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000228-2026-MIDIS/FONCODES/DE

A solicitud del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se publica Fe de Erratas del Artículo Primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000228-2026-MIDIS/FONCODES/DE, publicada en la edición del 13 de octubre de 2026.

DICE:

(...)

"Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 13 de octubre del 2026, al señor RUFINO ALBERTO MATEO NAPA en el cargo público de confianza de Especialista de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del FONCODES, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057."

(...)

DEBE DECIR:

(...)

"Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 13 de octubre del 2026, al señor RUFINO ALBERTO MATEO NAPA en el cargo público de confianza de Especialista de Presupuesto Público de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del FONCODES, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057."

(...)

2564438-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que autoriza modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y Transferencia Financiera a favor del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 469-2026-EF/41

Lima, 14 de octubre del 2026



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 600-2025-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 011-2026, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para conductores de vehículos automotores menores de categoría L5 (mototaxis) que operan en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios, dispone que la implementación de la citada norma se financia con cargo a los recursos previstos en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia N° 011-2026 establece que, para efectos de lo dispuesto en el numeral 10.1 del referido artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, las cuales se aprueban mediante resolución ministerial;

Que, además, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 011-2026 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución de su Titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano, a realizar una Transferencia Financiera a favor del Banco de la Nación, hasta por el monto total de los recursos a los que hace referencia el numeral 10.1 del citado artículo, para la ejecución de la medida prevista en el mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55 se aprueban las disposiciones complementarias para la operatividad e implementación del subsidio económico temporal y extraordinario establecido mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2026;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55 dispone que, para efectos de lo establecido en los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 011-2026, la resolución ministerial que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2026 y la transferencia financiera a favor del Banco de la Nación, se realiza por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran que una Reserva de Contingencia constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a la citada normativa, mediante el Memorando N° 0595-2026-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público manifiesta que con cargo a los recursos actuales de la Reserva de Contingencia es posible financiar la ejecución de la medida prevista en el Decreto de Urgencia N° 011-2026, hasta por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES), por la Categoría de Gasto 5. Gasto Corriente y la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 196-2026-EF/41.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, se efectúa por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES), a favor de la Actividad 5.002175 - Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, con cargo a la Reserva de Contingencia de la Actividad 5000415 - Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público, en la Fuente de Financiamiento 1.

Recursos Ordinarios, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 011-2026 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55;

Que, asimismo, en el citado Informe se señala que la Transferencia Financiera a que hace referencia el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 011-2026 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55, se realiza por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos habilitados mediante la modificación presupuestaria antes señalada, en el Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Actividad 5.002175 - Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, Finalidad 0484716 - Implementación del financiamiento previsto en el Decreto de Urgencia N° 011-2026, Categoría de Gasto 5. Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1 3.1.4 A Otras Entidades Públicas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Actividad 5.002175 - Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, con cargo a la Reserva de Contingencia de la Actividad 5000415 - Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público; así como una Transferencia Financiera a favor del Banco de la Nación, por suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos habilitados mediante la citada modificación presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 011-2026 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 011-2026, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para conductores de vehículos automotores menores de categoría L5 (mototaxis) que operan en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios; en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55; y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2026 por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55, de acuerdo con el siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

DE LA:			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
GASTO CORRIENTE			
2.0. Reserva de Contingencia			16 023 000,00
TOTAL EGRESOS:			16 023 000,00
A LA:			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
ACTIVIDAD	5.002175	: Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos	
GASTO CORRIENTE			
2.4. Donaciones y Transferencias			16 023 000,00
TOTAL EGRESOS:			16 023 000,00

Artículo 2.- Autorización de Transferencia Financiera

Se autoriza una Transferencia Financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, por la suma de S/ 16 023 000,00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTITRÉS MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del Banco de la Nación, para financiar la implementación del Decreto de Urgencia N° 011-2026, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia N° 011-2026 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 446-2026-EF/55.

Artículo 3.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo a los recursos habilitados en el artículo 1 de la presente norma, en el pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Actividad 5.002175 - Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, Finalidad 0484716 - Implementación del Financiamiento Previsto en el Decreto de Urgencia N° 011-2026, Categoría de Gasto 5. Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1 3.1.4 A Otras Entidades Públicas.

Artículo 4.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a que hace referencia el artículo 1 y los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 6.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, como responsable de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 7.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ELMER CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2564609-1

ENERGÍA Y MINAS

Decreto Supremo que modifica el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM

DECRETO SUPREMO
N° 019-2026-EM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece las normas que regulan las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1740, se modifica el Artículo 94 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de contribuir a la seguridad ciudadana mediante la mejora de los niveles de iluminación del alumbrado público, para reducir los riesgos asociados a la comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de las personas;

Que, en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1740, corresponde que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, apruebe las modificaciones al Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, resulta necesario mejorar la iluminación pública a fin de contribuir en la prevención de delitos y la optimización de los sistemas de videovigilancia, fortaleciendo la seguridad ciudadana. Asimismo, es necesario impulsar la necesidad de inversiones en tecnologías eficientes como luminarias LED, especialmente en zonas con alta criminalidad;

Que, conforme al numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma cuenta con el dictamen favorable del expediente del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante – AIR Ex Ante por parte de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y, el Decreto Legislativo N° 1740, Decreto Legislativo que modifica el artículo 94 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, con la finalidad de contribuir a la seguridad ciudadana mediante la mejora de los niveles de iluminación del alumbrado público, a fin de reducir los riesgos asociados a la comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de las personas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, para contribuir a la seguridad ciudadana mediante la mejora de los niveles de iluminación del alumbrado público, reduciendo así los riesgos asociados